



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|-----------------------------|
| Radicado | 2020-00160 |
| Proceso | Ejecutivo Mínima Cuantía |
| Asunto | Incorpora - Accede emplazar |

Se incorpora diligencia de notificación a la dirección autorizada del demandado **ANÍBAL BENJUMEA PINO** con resultado negativo, pues en el certificado postal se observa que “la persona a notificar no vive ni labora allí”.

Por ello, frente a la solicitud de emplazamiento del demandado considera el despacho que, es procedente y de conformidad con el artículo 108 del código general del proceso y el artículo 10 del Decreto 860 del 4 de junio de 2020, se ordena el emplazamiento del señor **ANÍBAL BENJUMEA PINO**, mediante publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por parte de la secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c45c5896167fb00aeacfe7d83650db9682195c021721d615657a0733749833**
Documento generado en 05/11/2020 04:27:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>